



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 439 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 15 MAY 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XXIII de Consejo Universitario, de fecha 15 de mayo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 346-2015-UNTRM-CU, de fecha 28 de diciembre del 2015, se aprueba el "Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas";

Que el Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, establece en el "Artículo 4.- Alcance: El presente Reglamento es de alcance a los profesores ordinarios por cada siete (07) años de servicio continuo en la UNTRM, con fines de investigación o preparación de publicaciones y de cumplimiento del Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Facultades de la UNTRM"; asimismo, norma en el "Artículo 6.- El año sabático permite al docente beneficiario exonerarlo del cumplimiento de toda actividad académica, con el propósito de la dedicación exclusiva a realizar un trabajo de investigación científica, tecnológica, humanística de alta calidad, o de producción de un libro de carácter científico (...)"; así como, describe en el "Artículo 13.- Los derechos del docente beneficiario del Año Sabático"; también señala en "Artículo 14. Las obligaciones del personal docente beneficiario con el año sabático, obligaciones institucionales: Del Director del departamento académico; del Decano, del Vicerrectorado de Investigación y del Vicerrectorado Académico"; además establece en el "Capítulo III el Procedimiento para solicitar el beneficio del año sabático";

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Estatuto Institucional, establece en el "Artículo 99. Los Docentes gozan de los siguientes derechos: (...) k) Gozar del beneficio del Año Sabático, por cada siete (07) años de servicios con fines de investigación o preparación de publicaciones de conformidad con el correspondiente Reglamento"; asimismo, prescribe en el "Artículo 100.- Año sabático. Puede ser solicitado por los profesores ordinarios, conforme al Reglamento correspondiente. La cobertura de la carga académica del docente que goce del año sabático es responsabilidad del Departamento Académico al que está adscrito el docente";

Que con Oficio N° 0624-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 13 de mayo de 2024, el Vicerrector Académico, remite al señor Rector, el Cronograma de Evaluación para el Beneficio de Año Sabático 2025, solicitando sea puesto a consideración del Consejo Universitario para su aprobación; señala que esta acción administrativa que formaliza el Vicerrectorado Académico, servirá para que los profesores interesados en hacer uso de este beneficio, realicen los trámites correspondientes de manera oportuna;

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 439 -2024-UNTRM/CU

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 15 de mayo de 2024, aprobó el *Cronograma de Evaluación para el Beneficio de Año Sabático 2025 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas*, que consta de un (01) folio;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el *Cronograma de Evaluación para el Beneficio de Año Sabático 2025 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas*, que se detalla en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución en un (01) folio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Marcelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R.
RAS/SG
Cmmv

CRONOGRAMA DE EVALUACIÓN PARA BENEFICIO DE AÑO SABÁTICO 2025

ETAPAS	CRONOGRAMA	ÁREA RESPONSABLE
Aprobación de convocatoria	15 de mayo de 2024	Consejo Universitario
Publicación de la convocatoria en las vitrinas de las Facultades de la UNTRM	Del 16 al 31 de mayo de 2024	Secretarías de las Facultades
Presentación de solicitudes: Lugar: Departamento Académico de cada Facultad	Del 16 al 31 de mayo de 2024	Dirección de departamento académico de cada Facultad de la UNTRM
Elaboración y publicación del acta de cierre de presentación de solicitudes	31 de mayo de 2024	Dirección de departamento académico de cada Facultad de la UNTRM
SELECCIÓN		
Evaluación de cumplimiento de los requisitos mínimos del expediente	Del 3 al 14 de junio de 2024	Comisión de investigación de cada Facultad
Resultados de la evaluación de cumplimiento de los requisitos mínimos (publicación en vitrinas de cada Facultad)	17 de junio de 2024	Comisión de investigación de cada Facultad
Presentación de solicitudes de reconsideración	18 de junio de 2024	Comisión de investigación de cada Facultad
Resolución de solicitudes de reconsideración	18 de junio de 2024	Comisión de investigación de cada Facultad
Consolidado de los resultados finales del cuadro de méritos de los beneficiarios de licencia por año sabático	19 de junio de 2024	Comisión de investigación de cada Facultad
Elevar al Vicerrectorado Académico el cuadro final de méritos, con opinión favorable del Consejo de Facultad	20 de junio de 2024	Comisión de investigación de cada Facultad
EVALUACIÓN FINAL		
Verificación de las solicitudes de licencia por año sabático, remitidas con opinión favorable de Consejo de Facultad. * Las solicitudes que contengan proyectos aprobados en esta última instancia, serán tramitadas al Rectorado para su aprobación en Consejo Universitario	Del 21 de junio al 31 de julio de 2024	Vicerrectorado Académico Vicerrectorado de Investigación
Consolidado final del cuadro de méritos de los beneficiarios de licencia por año sabático	1 al 29 de agosto de 2024	Vicerrectorado Académico
RATIFICACIÓN DE RESULTADOS		
Elevar cuadro final de méritos de beneficiario de licencia por año sabático al Consejo Universitario	29 de agosto de 2024	Vicerrectorado Académico
Aprobación del cuadro final de méritos por parte del Consejo Universitario	2 de setiembre de 2024	Consejo Universitario
Uso del beneficio de Licencia por Año Sabático	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025	

